Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

CONTRATO:	N. º 224 – 2026.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	AMAURY DAVID FUENTES ARCIRIA. C.C. N°1068817020 DE VALENCIA.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL.
DURACION:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, identificado con la cédula de Ciudadanía No.10.902.280 expedida en Valencia - Córdoba, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia – Córdoba, con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto de reelección No. 037 del 08 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 014 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de agosto 28 de 2014 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del día 20 de diciembre del 2024, y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este orden estatal se denominará entidad pública descentralizada del orden municipal, que para el presente documento se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **AMAURY DAVID FUENTES ARCIRIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.068.817.020 de Valencia, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece. “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución No. 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 7). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al Contratista, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual, los cuales fueron corroborado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU JESÚS DE VALENCIA, 8). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 9). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el Acuerdo No. 003 de 2024, "*Por medio del cual se convoca la elección del revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús*", una vez finalizado el proceso se ha establecido la necesidad de contratar los servicios como Revisor Fiscal, para lo cual el participante presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservando y utilizando y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. 2. La vigilancia permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración u ejecución, se ajusten al objeto social de la empresa y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades de terceros y de la propia empresa. 3. La Inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que los registros son correctos y cumplen los requisitos establecidos en la ley, para asegurar que se guarda y conservan adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es de la información contable de la misma. 4. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, presentados en forma fidedigna la situación financiera y el estado de resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. 5. Firmar los estados financieros. 6. La colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control. 7. Guardar la reserva de la información confiada en ejercicio de sus

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

funciones y las demás que legalmente le competen **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Poner a disposición del beneficiario el espacio físico para ejercer sus funciones. 2. Poner a disposición del beneficiario la documentación requerida para el ejercicio de sus funciones y darle cumplimiento al objeto contractual. 3. Pagar oportunamente el valor del orden en la forma pactada en la presente orden. 4. Suministrar los gastos que se ocasionen por transportes, alimentación y alojamiento cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades**. CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor de la presente orden es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000.oo) MCTE. PARAGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Hasta tres pagos parciales previos cumplimiento de las actividades descritas, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: La ejecución del objeto del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal. -** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. -** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagara a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por la profesional universitaria de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presenta contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia – Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS: Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba). **VIGESIMA TERCERA. -VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registró presupuestal y aprobación de las garantías.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Elaboró: Armando julio
Revisó: Tomás Valdelamar